



**ProInversión**

Más inversión, más trabajo

Pesca Perú

**VENTAS DIRECTAS**

Av. Oscar R. Benavides (Ex Colonial) N° 3008, Lima. Teléfonos: 452-7831, 452-7835, 452-7838, 452-7839

**Señor Notario:**

Sírvase usted extender en su registro de Escrituras Públicas una de **COMPRAVENTA** que celebran de una parte la **EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. EN LIQUIDACION – PESCA PERU**, a quien en adelante se la denominará **LA VENDEDORA**, con RUC N° 20100032962, con domicilio en Av. Oscar R. Benavides N° 3008 – Cercado de Lima -Lima, debidamente representada por el señor Manuel Feliciano Adrianzén Barreto, identificado con D.N.I. N° 40006148 y el señor Danilo Munarriz Canales, identificado con D.N.I. N°25480046, en sus calidades de miembros de la Junta Liquidadora de **LA VENDEDORA**, designados por R.S. N° 268-2002-EF del 23 de octubre del 2002 y R.S. N° 012-99 del 29 de enero de 1999 respectivamente, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11014917 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de la otra parte, el **CONSORCIO MALLA S.A.**, a quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, con RUC N° 20409644288, con domicilio en Las Camelias N° 688 – San Isidro – Lima, debidamente representado por el señor Manuel Cabada Celorrio, identificado con D.N.I. N° 07802724 y el señor Pedro Angel Kulisic Ibaceta, identificado con D.N.I. N° 10804683, con poderes inscritos en el asiento C-1 de la Ficha 698 y C00003 de la Partida Electrónica N° 11000900, respectivamente, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Los Libertadores Wari – Sede Pisco; de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO: SOBRE EL INMUEBLE**

**LA VENDEDORA** es propietaria del inmueble ubicado en la intersección de las calles Alfonso Ugarte y Muelle Antiguo, Puerto de Tambo de Mora, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chincha, departamento de Ica, cuya área inscrita es de 54,715.33 m<sup>2</sup>, sus linderos y medidas perimétricas corren inscritos en la Ficha N° 000073/010411 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional Los Libertadores Wari.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES**

Habiéndose declarado desiertas las Subastas Públicas llevadas a cabo los días 14 de junio del 2000 y 31 de enero del 2001, se adjudicó en venta directa el inmueble al que hace referencia la cláusula anterior a **EL COMPRADOR**, quién presentó a **LA VENDEDORA** la oferta de compra del indicado predio, la cual forma parte integrante del presente contrato, ascendente a la suma de US\$ 28,000.00 (veintiocho mil y 00/100 dólares americanos)

Por el presente contrato, **LA VENDEDORA** da en venta real y enajenación perpetua a **EL COMPRADOR**, el inmueble descrito en la cláusula primera.

El inmueble se vende en la condición de “como está”, motivo por el cual, al conocer a cabalidad **EL COMPRADOR** el estado de conservación y situación técnico – legal del inmueble, y habiendo realizado su propia apreciación del bien materia de compra, no se aceptarán reclamos por los indicados conceptos, ni por cualquier otra circunstancia o aspecto, ni ajustes de valor. En este sentido, las partes estipulan de conformidad con el artículo 1489 del Código Civil que, **LA VENDEDORA** queda eximida de prestar el saneamiento por evicción, renunciando expresamente **EL COMPRADOR**, a exigir la devolución total o parcial del pago efectuado.

Asimismo, las partes declaran que la venta del inmueble se realiza “ad corpus”. No obstante ello, las partes hacen renuncia expresa a cualquier reclamación en relación a las diferencias que pudieran detectarse respecto a sus extensiones y/o edificaciones y cualquier otro asunto, haciéndose mutua y recíproca donación de cualquier diferencia, de conformidad con el Art. 1577 del Código Civil.

**TERCERO: PRECIO**

**EL COMPRADOR** adquiere el inmueble por el precio de US\$ 28,000.00 (veintiocho mil y 00/100 dólares americanos), monto de su Oferta Económica. Dicho monto ha sido pagado íntegramente a entera satisfacción de **LA VENDEDORA**, de la siguiente manera:

- La suma de US\$ 2,800.00 (dos mil ochocientos y 00/100 dólares americanos), mediante Cheque de Gerencia N° 02420112 del Banco de Crédito del Perú, con fecha 30 de abril del 2004.
- La suma de US\$ 2,800.00 (dos mil ochocientos y 00/100 dólares americanos), mediante Cheque de Gerencia N° 02421476 del Banco de Crédito del Perú, con fecha 21 de mayo del 2004.

- La suma de US\$ 22,400.00 (veintidós mil cuatrocientos y 00/100 dólares americanos), mediante Cheque de Gerencia N° 02423810 del Banco de Crédito del Perú, con fecha 28 de junio del 2004.

Respecto a la forma de pago antes detallada, LA VENDEDORA declara que la misma tiene plenos efectos cancelatorios.

Las partes declaran que existe justa y perfecta equivalencia entre el precio pactado y el inmueble enajenado, haciéndose sin embargo, mutua gracia y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera existir y que ahora no perciben, conforme a lo estipulado en la cláusula precedente.

#### **CUARTO: PAGOS Y GASTOS**

Serán de cuenta de **EL COMPRADOR** el pago de los derechos notariales y registrales que origine esta minuta, incluyendo un Testimonio para **LA VENDEDORA**, el que deberá ser entregado a ésta en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales de suscrito el contrato.

#### **QUINTO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Las partes señalan sus domicilios en los lugares indicados en la introducción del presente contrato. Cualquier comunicación o notificación deberá ser cursada a dichos domicilios por escrito. En caso de cambio de domicilio, para que el mismo tenga efecto y validez legal, deberá comunicarse a la otra parte por escrito con cargo de constancia de recepción, y a la mayor brevedad posible.

En caso contrario, cualquier comunicación o notificación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

#### **SEXTO: JURISDICCION**

En caso de presentarse cualquier asunto dudoso o litigioso derivado de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, señalando para tal efecto las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente instrumento.

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos correspondientes, eleve la presente a Escritura Pública, y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción al Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Los Libertadores Wari.

Lima, 02 de julio de 2004